Alcalde Conocaintº que tienen del Comun deste
Partidario, en Nueva, Tiempo, y Forment
Haciendado en su Jurisdicion, Aguisiciones echas
por dhos Granjerias, y teniendo presente
los Grados, Granjerias de Cada uno dhos Vecinos
y demas Expresados sin haberse de Pinno
baso del Juramto que tienen fho. Algrados
antiguo de dhos, y Mandaron dho Teniente
de Alcalde que por Edicto que se Pregone en este
Edicto en la parte ffa. y acostumbrada Vecina
dha Villa para si alguno dhos Vecinos se
hallen agraviados en el, puedan
Reclamar lo que viesen Audiendo a sus
Vecinos dhos Pedro en el tiempo q mube
Edictal prevenido continuo que se les asigna y
pasado Jº Sean sin haberlo echo